

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/07/2024

ESTADO No. 065

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420170024700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ALBERTO GONZALEZ POLO	ADRIANA PATRICIA OSORNO DE LA ROSA	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto, para tal efecto la parte interesada debe allegar el arancel respectivo, y significa a la parte interesada que queda en la secretaria de este Despacho, a disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes. SEGUNDO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene	06/05/2024		
76001400303420190089500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AEREA DE CALI - COOPERBASE-	MEDIDAS PREVIAS (APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ)	Agreguese a autos OBS. Agréguese para que obre y conste el levantamiento de medidas cautelares. En firme esta providencia, devuélvase a secretaria para lo de su cargo	06/05/2024		
76001400303420220054500	Sucesion	FRANCISCA DIANA BARRIGA PANTOJA	PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS	Resuelve solicitud OBS. 1. Negar lo solicitado por el abogado gestor por las razones anotadas en la parte motiva. 2. DEVUELVA el expediente a secretaria para lo de su cargo, a fin de que dé trámite de registro de emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial TYBA- registro de personas emplazadas, conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.	06/05/2024		
76001400303420220083100	Aprehensión y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ RAMOS	Auto de Trámite OBS. Único. Agregar a los autos para que obre y conste, el escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante sin ninguna consideración, por cuanto el proceso se encuentra terminado	06/05/2024		
76001400303420220094500	Ejecutivo Singular	ALICIA POSSO CASTRO	MEDIDAS CAUTELARES (APD.A.P.C)	Auto pone en conocimiento OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por el Jefe Unidad Legal – Programa Servicios de Tránsito de Cali, mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2024.	06/05/2024		
76001400303420230010900	Verbal Sumario	CARMEN TULIA BARONA B.	FULVIO ISAAC PAY DELGADO	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: AGREGAR a las presenten diligencias el escrito allegado por la demandada señora MARIA CENAIDA MOSTACILLA OREJUELA, quien no será escuchada dentro del presente proceso, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 2, numeral 4, artículo 384 del C.G.P. SEGUNDO: Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto. SEGUNDO: En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.	06/05/2024		
76001400303420230015900	Liquidacion Patrimonial	FABIAN HUMBERTO GONZALEZ	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto declara desierto recurso OBS. PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la impugnación impetrada por el apoderado de la señora MARIA MARGARITA MARIN, contra el ACUERDO DE PAGO APROBADO DENTRO DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA	06/05/2024		

				NATURAL NO COMERCIANTE iniciado por el señor FABIAN HUMBERTO GONZALEZ. SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASFAS, para que proceda a dar ejecutoria al acuerdo de pago de 24 de enero de 2023, emanado dentro DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE iniciado por el señor FABIAN HUMBERTO GONZALEZ. TERCERO: ADVERTIR a los interesados en este asunto, que de conformidad con lo preceptuado por el inciso 1, del artículo 552 del Código General del Proceso, contra esta decisión no procede ningún recurso.			
76001400303420230018500	Verbal Sumario	AMPARO BALANTA SOLIS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.P.B.G.)	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación del demandado señor GIOVANNY JARAMILLO ORTIZ en los términos del artículo 291 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar al demandado señor GIOVANNY JARAMILLO ORTIZ, en los términos del artículo 292 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por la EPS SANITAS. 4. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada señor CRISTIAN JARAMILLO ORTIZ, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio	06/05/2024		
76001400303420230024100	Ejecutivo Singular	CORPORACIÓN LICEO FRANCES PAUL VALERY	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.A.R.)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	06/05/2024		
76001400303420230053900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.R.E.)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1633 del 12 de julio de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$4'270.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	06/05/2024		
76001400303420230053900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.R.E.)	Auto ordena comisión OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-322922. Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-322922 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la carrera 100 No. 11 - 60, Parqueadero 32, Holguines Trade Center - Propiedad Horizontal Primera Etapa de Cali, conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650, para atender las comisiones civiles, se COMISIONA, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali- Reparto (Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650). Librese por	06/05/2024		

				secretaria el despacho comisorio correspondiente. 2. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-322948. Para l			
76001400303420230055300	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA SIGLA: PROMEDICO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ROBINSON VALENCIA LOPEZ	Auto resuelve renuncia poder OBS. Aceptar la renuncia presentada por el abogado ROBINSON VALENCIA LOPEZ, al poder conferido por la entidad demandante, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso. En firme, procédase al archivo de las diligencias.	06/05/2024		
76001400303420230074700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA SIGLA: PROMEDICO	LUIS FRANCISCO TORO TRIANA	Auto resuelve renuncia poder OBS. Aceptar la renuncia presentada por el abogado ROBINSON VALENCIA LOPEZ, al poder conferido por la entidad demandante, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso. En firme, procédase al archivo de las diligencias	06/05/2024		
76001400303420230081500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESSICA ALEJANDRA RAMOS PERNIA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ	Auto ordena comisión OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la demanda distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-850033. 2. Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-850033, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, que se encuentra ubicado en la calle 46 No. 33 C - 68, de Cali; conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650, para atender las comisiones civiles, se COMISIONA, al Juzgado Civil Municipal, con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali-Reparto (Artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650). Librese por secretaria el despacho comisorio correspondiente	06/05/2024		
76001400303420230081500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESSICA ALEJANDRA RAMOS PERNIA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P, para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a notificar a la parte demandada señores PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ y RUTH MARINA GONZALEZ LOZANO, en los términos del artículo 292 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	06/05/2024		
76001400303420230089900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ESTEBAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. PRIMERO: TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señor ESTEBAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ, desde el día 17 de enero de 2024, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. SEGUNDO: Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a realizar el trámite procesal tendiente a perfeccionar el embargo del bien inmueble gravado con la hipoteca, en los términos establecidos en el numeral 3, del artículo 468 del CGP. TERCERO: Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	06/05/2024		
76001400303420230091500	Aprehensión y Entrega del Bien	BANCO DE OCCIDENTE	ALFONSO ROBLES RUBIANO	Auto Pone en Conocimiento OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en	06/05/2024		

				conocimiento del interesado la respuesta allegada por el Jefe Unidad Legal – Programa Servicios de Tránsito de Cali, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2024.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/07/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)